



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

Aprobado por 2 votos a favor y 1 abstención de la regidora Sra. Rincón.
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 2 de octubre de 2025
Área: SERVICIOS DE APOYO A SECRETARÍA
Expediente n.º 2244-000017-2025

Título del acuerdo:
PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2025 AMICS DE LES MOTOS

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 22 de julio de 2025 y número de registro E2025003765 el Sr. J.M.N , en representación de la entidad Associació Amics de les Motos de Monistrol de Montserrat, presenta la solicitud de subvención al Ayuntamiento por las actividades relacionadas con la entidad para el año 2025.

La documentación que ha aportado, y que consta en el expediente es la siguiente:

- Solicitud de subvención
- ANEXO 1: Memoria de la actividad donde solicita la subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto, solicitando una subvención de 1.500,00€ sobre un gasto previsto de 4.800,00€, y unos ingresos previstos de 3.300,00€.
- ANEXO 3: Declaración responsable de cumplir con las obligaciones como ente beneficiario de una ayuda pública.

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 1.500,00 € destinada a la colaboración en los gastos derivados de la actividad realizada por la entidad Associació Amics de les Motos de Monistrol de Montserrat, hasta el límite fijado en el presupuesto.

Vista la memoria explicativa de la actividad del técnico de turismo del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público debido a que es una actividad que fomenta la práctica de la cultura del municipio.

En fecha 30 de Septiembre de 2025 la secretaria interventora, una vez examinada la documentación presentada por la entidad, emite informe favorable a la aprobación de la concesión y anticipo de la subvención solicitada por la entidad con observaciones (reiterada en otras ocasiones) en lo referente al abuso de la concesión directa de subvenciones pues si bien es una posibilidad prevista en la norma lo es con carácter excepcional y se ha convertido en la manera habitual de proceder

La Junta de Gobierno Local, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público ya se trata de una actividad que fomenta el mantenimiento de las tradiciones y la diversidad asociativa en el municipio, destinado a público de todas las edades. En definitiva fomentar el Turismo.



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Associació Amics de les Motos de Monistrol de Montserrat destinada a la colaboración en los gastos derivados de la actividad de la entidad por un importe de 1.500,00€.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el decreto de delegación de competencias 2023DECR000686 de 28 de junio de 2023

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Amics de les Motos antigues
NIF: G-67205674
Importe subvencionable: 1.500,00€
Actuación subvencionada: Organización del Encuentro de motos antiguas
Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2026 (Plazo que se podrá prorrogar por una máximo de 3 meses).
Concurrencia con otras subvenciones: Sí, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.
Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada al fin que ha sido otorgada.
5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación tendrá que estar firmada electrónicamente):





AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroidemontserrat.cat

- Memoria de la actividad (anexo A)
 - Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
 - Relación de ingresos recibidos (anexo C)
 - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)
6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.
7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.
8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO.- RECONOCER la obligación de 1.500,00€ a cargo de la partida 334.48010 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

La alcaldesa,
Nuria Carreras Povill

La secretaria,
Ana Arumí Tarragona

Firmado electrónicamente